



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 2  
SERIE 2023-2024

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE LUIS M. IRIZARRY PABÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PARA ESTABLECER Y ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALLES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Ponce, reconoce y fomenta la inclusión de todas las personas y usuarios de las vías públicas como parte de su política pública de transportación a través de la integración de diferentes modalidades de movilidad y transportación. Estas modalidades incluyen, pero no se limitan a peatones, ciclistas, conductores de vehículos de motor privados, comerciales, emergencias y de transporte colectivo. La palabra inclusión busca brindar un acceso a una mejor calidad de vida para toda persona sin importar su edad y capacidades físicas o mentales;

**POR CUANTO:**

El Municipio reconoce que todos los proyectos nuevos, de mantenimiento y reconstrucción son oportunidades para mitigar riesgos donde se pueden aplicar principios de diseño de calles completas, según establecido en la Ley 201-2010, según enmendada, mejor conocida como Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o "Complete Streets";

**POR CUANTO:**

Los principios de calles completas, según definido en la citada Ley 201-2010, incluyen, pero no se limitan a, características de diseño vial que facilitan la seguridad y la movilidad de los usuarios de las vías públicas que expanden y complementan los requisitos de diseño establecidos en la ley y la reglamentación estatal y federal, para incluir las necesidades de movilidad de los peatones, ciclistas, personas que utilizan los medios de transportación colectiva, conductores de vehículos de motor, personas de todas las edades y condiciones;

**POR CUANTO:**

Estas características incluyen, pero no se limitan a: aceras transitables, carriles exclusivos rotulados para ciclistas, construcción de señales y estructuras como isletas, rotondas y cruces que den paso a que se comparta la vía pública, cortes de esquinas, aceras elevadas con rampas de acceso y la adopción de medidas de seguridad pública para control de tránsito.

**POR CUANTO:**

El Municipio desea lograr propiciar el desarrollo de calles completas, inclusivas y de calidad para el uso y disfrute de sus habitantes y visitantes ya sea a través de proyectos individuales, urbanismo táctico o mediante el desarrollo de proyectos por fases a lo largo del tiempo.

**POR TANTO:**

**ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO;**

**SECCIÓN PRIMERA:**

Se establece y adopta como política pública del Municipio Autónomo de Ponce el concepto de calles completas como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y el mantenimiento de las vías públicas dentro de la jurisdicción de Ponce según establecido en la Ley 201 de 2010, según enmendada donde se utilizarán, pero sin limitarse a, las recomendaciones de las Guías de Plan y Diseño de Calles Completas para Puerto Rico según desarrollada por virtud de la ley antes mencionada;

**SECCIÓN SEGUNDA:**

El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (D.I.A.T), contratistas, subcontratistas, entre otros que vayan a realizar proyectos de infraestructura y de desarrollo de vías públicas sufragados con fondos municipales, estatales y/o federales, incorporará características de diseño de calles completas en los proyectos de infraestructura a ser desarrollados en la jurisdicción de Ponce;

**SECCIÓN TERCERA:**

Todo proyecto en vías estatales dentro de los límites territoriales de Ponce, deberá incorporar diseño de calles completas en sus proyectos de infraestructura de nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento a ser desarrollados, según recomendados por las Guías de Plan y Diseño de Calles Completas para Puerto Rico aprobadas en virtud de la Ley 201 de 2010, según enmendada;

**SECCIÓN CUARTA:**

En aquellos casos en que por ley no sea permitido, se excluirán de esta política aquellos proyectos de infraestructura en que:

- A. Se prohíba por ley el uso y disfrute de ciertos modos de transporte, como ocurre en las autopistas y otras vías en que se prohíbe el tránsito de peatones.
- B. El costo o impacto sea excesivamente desproporcional a la necesidad o uso probable.

**SECCIÓN QUINTA:** Si cualquier inciso, sección o parte de esta ordenanza fuera declarada nula por un tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales se mantendrán vigentes.

**SECCIÓN SEXTA:** En caso de conflictos o contradicciones entre esta ordenanza y las disposiciones de cualquier orden ejecutiva municipal o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce, previamente aprobado, prevalecerán las aprobadas en esta ordenanza;

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento Municipal de Ordenación Territorial, a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT), a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Servicios Legales, al Departamento Municipal de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico (ACT).

**SECCIÓN OCTAVA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura y firma del Alcalde.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

  
RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
HILDA M. ORENCO SOLER, MD  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

  
LUIS M. IRIZARRY PABÓN, MD  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

**YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precadente *Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024; PARA AUTORIZAR AL HONORABLE LUIS M. IRIZARRY PABÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PARA ESTABLECER Y ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALLES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación de la Segunda Sesión Ordinaria* celebrada el día **martes, 29 de agosto de 2023;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON HILDA M ORENGO SOLER

HON ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON HÉCTOR A. PÉREZ TORRES

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON RAMÓN BORRERO MC CORMICK

HON MILTON RIVERA MUÑIZ

HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON JULIO C. SILVAGNOLI COLLAZO

HON JOSÉ A. HERNÁNDEZ LÁZARO

HON EDGARDO TORRES ALMODÓVAR

HON MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON IVÁN TORRES MORALES

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

*(1) Vacante*

Esta Resolución fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 30 de agosto de 2023,** debidamente sometido al Alcalde el día **miércoles, 30 de agosto de 2023,** y éste lo firmó el día **miércoles, 30 de agosto de 2023.**

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy **jueves, 31 de agosto de 2023.**



RAFAEL E. COLÓN TORRES

SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL